ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar de manera previa a la apertura de un proceso de selección, deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Colombia es un Estado Social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En consideración del artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"*.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de las Entidades Estatales.

Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 315 de la Carta Magna, es atribución del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; entre otras.

El municipio de Yotoco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de la función administrativa, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública contenidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998.

Que en materia contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, consagra en su artículo tercero la finalidad de la Contratación Estatal, y en este sentido, define que, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de*

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Por otra parte, mediante el Decreto 012 del 30 de enero de 2015, se determinó la estructura central del municipio de Yotoco, Valle del Cauca, y se definieron las funciones generales que rigen la actividad de sus dependencias y se dictaron normas generales sobre la organización y funcionamiento.

En consecuencia, el artículo sexto del Decreto en mención establece las dependencias que integran la estructura central del municipio. En este sentido, el numeral **2.2.** del citado artículo, consagra a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, como dependencia integrante de la estructura central.

Seguidamente, el artículo séptimo del Decreto en cuestión establece las funciones generales de las dependencias, y en tal sentido, el numeral **7.2.2.** establece corresponde a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** asumir las funciones, atribuciones y competencias de:

a) Manejo y control del orden público y seguridad ciudadana.
b) Defensa y recuperación del espacio público y control físico urbano.
c) Protección al Consumidor.
d) Protección y defensa de la población más vulnerable (familia, niños, ancianos, madres cabeza de hogar, desplazados, indigentes, entre otros) y la reconstrucción del tejido social como política de inclusión de los excluidos a través de las Comisarías de Familia y las Casas de Justicia.
e) Dirigir la planeación, ejecución, verificación y control de las actividades relacionadas con los proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción respectivo.

En este sentido, el municipio de Yotoco adoptó mediante el Acuerdo 004 de 2024, el Plan de Desarrollo del Municipio, para el periodo 2024 – 2027, denominado "**YOTOCO EN MARCHA**".

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, desarrolla su función administrativa con fundamento en los principios citados con anterioridad, cuyo cabal cumplimiento constituye un mecanismo idóneo, en cuanto puede definir los objetivos y metas de la acción estatal, y define las prioridades en el uso de los recursos públicos.

Así las cosas, el Plan de Desarrollo del Municipio contempla en el EJE 2 - ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS MICROTERRITORIOS, Sector 45, GOBIERNO TERRITORIAL, Programa, 4501, FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

La convivencia y la seguridad ciudadana son presupuestos para el emprendimiento. Las comunidades deben tener relaciones sociales que permitan la vida en armonía y que sus miembros puedan ejercer libremente sus derechos, cuestión indispensable para que el trabajo, el mérito y la generación de riqueza

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

deriven en beneficios para todos con equidad. La vigencia del orden constitucional en las relaciones cotidianas es necesaria, si se quiere que la iniciativa individual se traduzca en mejores oportunidades para todos, calidad de vida óptima, reducción de la pobreza, extensión de la clase media y la transformación productiva de los entornos.

El Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para el Municipio de Yotoco – Valle del Cauca, se convierte en la carta de navegación para dar cumplimiento a los propósitos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo en lo concerniente a Seguridad y Convivencia Ciudadana, estableciendo las líneas estratégicas de la acción pública que deberán ser implementadas durante el periodo de gobierno. Lograr la confianza ciudadana en la gestión pública y alcanzar altos niveles de seguridad en cada lugar del territorio municipal es fundamental en el desarrollo de este proceso. Sin duda, consolidar escenarios seguros nos permitirá avanzar en la construcción del territorio de paz que deseamos. Este propósito requiere implementar líneas de trabajo que involucran desde la pedagogía, procesos de capacitación y formación hasta la implementación de acciones que involucran la compra de elementos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la fijación de parámetros que regulen el comportamiento individual y colectivo de los Yotocenses y la creación de grupos organizados formados por personas de la comunidad para construir conjuntamente, entre entidades y comunidades el territorio seguro y de paz que anhelamos. Este plan representa entonces la oportunidad de brindar mejores condiciones de vida en lo relativo a seguridad, convivencia y cultura ciudadana.

El Municipio de Yotoco, Valle del Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la preservación del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana, debe adoptar y ejecutar las acciones necesarias orientadas a fortalecer las capacidades operativas de la Fuerza Pública que desarrolla actividades de seguridad y vigilancia dentro de la jurisdicción municipal, en el marco de las competencias y recursos legalmente disponibles para la Entidad Territorial.

En este contexto, el Comandante del Batallón de Artillería No. 3 “Batallón de Palacé”, presentó ante el Comité de Orden Público del Municipio de Yotoco un proyecto orientado al fortalecimiento de las capacidades operativas de la unidad militar para el desarrollo de actividades de seguridad, vigilancia, control territorial y apoyo a las acciones encaminadas a preservar el orden público en jurisdicción del municipio, dentro del cual se contempló la necesidad de adquirir un kit de retén, de conformidad con las características y especificaciones técnicas requeridas por la Fuerza Pública.

La iniciativa fue presentada y aprobada por el Comité de Orden Público desde la vigencia fiscal 2025, como una necesidad asociada al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y al apoyo de las acciones institucionales desarrolladas por el Ejército Nacional en el territorio municipal. No obstante, durante dicha vigencia no fue posible materializar el proceso contractual correspondiente, debido a circunstancias relacionadas con la programación y desarrollo de las actuaciones propias del proceso de contratación, así como con las condiciones presupuestales requeridas para su ejecución.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Durante la vigencia 2026, la necesidad de materializar esta iniciativa ha sido objeto de seguimiento en los diferentes Comités de Orden Público realizados por el Municipio, en los cuales se ha puesto de presente que la adquisición permanece pendiente de ejecución y que resulta necesario adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales correspondientes para dar cumplimiento a lo previamente aprobado.

En el marco de dichos Comités, la Secretaría de Gobierno Municipal ha asumido el compromiso institucional de adelantar los trámites pertinentes para viabilizar y materializar la contratación, atendiendo la necesidad previamente identificada por el Ejército Nacional y aprobada por la instancia competente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal y se surtan los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico para la adquisición de los bienes.

La adquisición del kit de retén se encuentra relacionada con el fortalecimiento de las capacidades logísticas y operativas requeridas para el desarrollo de actividades de control territorial, vigilancia y seguridad por parte del Ejército Nacional en la jurisdicción municipal, particularmente en aquellos sectores donde se requiera presencia institucional y acciones preventivas encaminadas a contribuir a la protección de la población, la prevención de situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público.

La materialización de esta adquisición permitirá atender una necesidad previamente identificada por la Fuerza Pública y avalada en el marco del Comité de Orden Público, fortaleciendo los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades operativas que se ejecutan en coordinación con las autoridades civiles y militares del territorio.

En consecuencia, se considera necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación correspondiente para la adquisición del kit de retén solicitado por el Comandante del Batallón de Artillería No. 3 “Batallón de Palacé”, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, con el propósito de dar cumplimiento a la necesidad institucional identificada y a los compromisos adquiridos en el marco de los Comités de Orden Público, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en jurisdicción del Municipio de Yotoco.

Lo anterior, deberá desarrollarse con observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, así como de las disposiciones presupuestales aplicables y de las competencias del Comité de Orden Público y de la Administración Municipal.

Ahora bien, es importante señalar que el PISCC Municipal contempla el fortalecimiento institucional así:

EJE ESTRATEGICO	No. 3 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TECNOLÓGICO Y DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

OBJETIVO	FORTALECER LA CAPACIDAD, LA ARTICULACIÓN Y LA RESPUESTA OPORTUNA DE LOS ACTORES INTERINSTITUCIONALES Y DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO FRENTE A HECHOS DELICTIVOS

La Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes de 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente la creación del Fondo nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) administrada por el Ministerio del Interior, al igual que los fondos Territoriales de Seguridad (FONSET) administrado por los Gobernadores, Alcaldes y Distritos, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y fortalecimiento territorial.

Esta adquisición contribuye directamente al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la convivencia, en el marco de la política pública municipal de orden público y defensa de la comunidad.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, la Secretaría de Gobierno Municipal adelantará el proceso de selección correspondiente, asegurando que el objeto contractual, las especificaciones técnicas y las condiciones de entrega respondan a las necesidades operativas previamente identificadas y aprobadas.

El servicio requerido objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
46161508	CONOS O DELINEADORES DE TRÁFICO
46161520	SEÑALES DE MENSAJE VARIABLE
39111610	LINTERNAS

Las anteriores son razones suficientes para lograr determinar la conveniencia y oportunidad para dar continuidad al proceso de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE UN (01) KIT DE RETÉN MILITAR CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA No. 3 “BATALLA DE PALACÉ” QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YOTOCO – VALLE.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El objetivo fundamental de la presente contratación es adquirir un (01) kit de retén militar con destino al Ejército Nacional – Batallón de Artillería de Campaña No. 3 “Batalla

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

de Palacé", unidad que desarrolla actividades de seguridad, vigilancia, control territorial y apoyo a la preservación del orden público en jurisdicción del Municipio de Yotoco – Valle del Cauca.

Con esta adquisición se busca fortalecer las capacidades logísticas y operativas de la Fuerza Pública para el desarrollo de actividades de control y vigilancia territorial, facilitando la implementación de retenes y demás acciones preventivas y operativas que contribuyan a la protección de la población, la prevención de hechos que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público dentro de la jurisdicción municipal.

La adquisición permitirá, igualmente, atender una necesidad previamente identificada y solicitada por el Ejército Nacional, la cual fue presentada y aprobada en el marco del Comité de Orden Público del Municipio de Yotoco, contribuyendo al cumplimiento de las acciones y compromisos institucionales orientados al fortalecimiento de la seguridad territorial.

En consecuencia, el objetivo de la contratación se encuentra directamente relacionado con el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, convivencia y orden público del Municipio de Yotoco, mediante el apoyo logístico a las capacidades operativas del Ejército Nacional que presta apoyo y desarrolla actividades de seguridad en el territorio municipal.

El alcance comprende:

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>DETALLE</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>OBSERVACIÓN</th></tr>
<tr><td>KIT DE RETEN</td><td>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ESPECIFICACION TECNICA 04231, LA CUAL SE ANEXA</td><td>01</td><td>UNIDAD</td><td>EL KIT DEBE CONTENER:
<table><tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTO</th><th>UNIDADES</th></tr><tr><td>1</td><td>Valla (200 metros) puesto de control</td><td>2</td></tr><tr><td>2</td><td>Valla (100 metros) puesto de control</td><td>2</td></tr><tr><td>3</td><td>Valla (50 metros) puesto de control</td><td>2</td></tr><tr><td>4</td><td>Valla (pare) puesto de control</td><td>2</td></tr><tr><td>5</td><td>Paleta de pare/siga</td><td>2</td></tr><tr><td>6</td><td>Chalecos reflectivos.</td><td>8</td></tr><tr><td>7</td><td>Polainas reflectivos. par</td><td>8</td></tr><tr><td>8</td><td>Braceras reflectivos. par</td><td>8</td></tr><tr><td>9</td><td>Linternas de señales</td><td>4</td></tr><tr><td>10</td><td>Conos</td><td>12</td></tr><tr><td>11</td><td>Resaltos</td><td>6</td></tr><tr><td>12</td><td>Pito</td><td>6</td></tr><tr><td>13</td><td>Espejo</td><td>2</td></tr></table></td></tr>
</table>

REQUISITOS ESPECIFICOS KIT DE RETÉN
ELEMENTOS DEL KIT:

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

ITEM	ELEMENTO	UNIDADES
1	Valla (200 metros) puesto de control	2
2	Valla (100 metros) puesto de control	2
3	Valla (50 metros) puesto de control	2
4	Valla (pare) puesto de control	2
5	Paleta de pare/siga	2
6	Chalecos reflectivos.	8
7	Polainas reflectivos. par	8
8	Braceras reflectivos. par	8
9	Linternas de señales	4
10	Conos	12
11	Resaltos	6
12	Pito	6
13	Espejo	2

REQUISITOS ESPECIFICOS:

VALLA (200 METROS) PUESTO DE CONTROL: Marco rectangular en tubo de aluminio de 1”, de 90 cm ± 5 cm de ancho por 105 cm ± 10 cm de alto, la apertura de las patas en su base debe ser de 40 cm, debe tener un letrero en material reflectivo color naranja en los bordes, verde en el fondo y negro en las letras que anuncie las diferentes distancias descritas en el elemento (PUESTO DE CONTROL EJERCITO 200 METROS).

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

FIGURA 1 Valla (200 metros)



VALLA (100 METROS) PUESTO DE CONTROL: Marco rectangular en tubo de aluminio de 1”, de 90 cm ± 5 cm de ancho por 105 cm ± 10 cm de alto, la apertura de las patas en su base debe ser de 40 cm, debe tener un letrero en material reflectivo color naranja en los bordes, verde en el fondo y negro en las letras que anuncie las diferentes distancias descritas en el elemento (PUESTO DE CONTROL EJERCITO 100 METROS).

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

FIGURA 2. Valla (100 metros)



VALLA (50 METROS) PUESTO DE CONTROL: Marco rectangular en tubo de aluminio de 1”, de 90 cm ± 5 cm de ancho por 105 cm ± 10 cm de alto, la apertura de las patas en su base debe ser de 40 cm, debe tener un letrero en material reflectivo color naranja en los bordes, verde en el fondo y negro en las letras que anuncie las diferentes distancias descritas en el elemento (PUESTO DE CONTROL EJERCITO 50 METROS).

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

FIGURA 3. Valla (50 metros)



VALLA (PARE) PUESTO DE CONTROL: Marco rectangular en tubo de aluminio de 1”, de 90 cm ± 5 cm de ancho por 105 cm ± 10 cm de alto, la apertura de las patas en su base debe ser de 40 cm, debe tener un letrero en material reflectivo color naranja en los bordes, verde en el fondo y negro en las letras que anuncie las diferentes distancias descritas en el elemento (PUESTO DE CONTROL EJERCITO PARE).

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

FIGURA 4. Valla (Reten Militar Ejército Nacional)



PALETA DE PARE/SIGA: Poliestireno inyectado y cinta reflectiva tipo ingeniería de alta densidad (Rojo, Verde, Blanco), de acuerdo a los requerimientos estipulados en el Manual de Señalización vial emitido por INVIAS de forma octagonal de 30 a 45 cm de diámetro, -MANGO COLOR BLANCO- Una cara con cinta reflectiva verde con el texto “SIGA” color blanco y la otra cara con cinta reflectiva roja con el texto “PARE” color blanco. DIMENSIONES: Mango de 3 cm x 12 cm – Base octagonal de 30 cm x 30 cm o base octagonal de 45 cm x 45 cm.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

FIGURA 5. Paleta de pare/siga



CHALECOS REFLECTIVOS: Chaleco reflectivo en malla color naranja de alta visibilidad, con un letrero de fondo verde reflectivo que diga EJERCITO en letras Arial color negro de 7 cm de alto en la parte delantera y posterior, al igual que dos franjas reflectivas color verde de 5 cm y que abarque el ancho total del chaleco, debe tener correa de ajuste en cada lado. Contorno del chaleco en amarillo reflectivo.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

FIGURA 6. Chalecos Reflectivos



POLAINAS REFLECTIVOS – PAR: En plástico color naranja de alta visibilidad, con dos franjas reflectivas color verde de 5 cm y que abarquen el ancho de la polaina y que se ajuste cierre de contacto.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

FIGURA 7 Polainas Reflectivos Par



BRACERAS REFLECTIVOS – PAR: Guantes para brazos reflectivos en par, material plástico color naranja de alta visibilidad, con dos franjas reflectivas color verde de 5 cm y que abarquen el ancho de guantelete y que se ajuste mediante cierre de contacto.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

FIGURA 8 Braceras Reflectivos Par



LINTERNAS DE SEÑALES: Linterna de señales plástica color negra, de batería interna y recargable, de luz led, en la parte superior debe tener como accesorio un cono color naranja plástico y flexible que se ajuste a la linterna al ejercer presión y este debe tener un orificio en la punta que permita salir la luz.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Figura 9 Linternas de señales



CONOS: Plástico flexible, no rigidos, que después de ejercer una fuerza vuelvan a su posición original, de 90 cm ± 5 cm de alto, color naranja con mínimo dos franjas de cinta reflectiva cada uno no menor de 7 cm de ancho que cubra los 360° del cono. Base pesada que garantice estabilidad del accesorio.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Figura 10 Conos



RESALTOS: Resaltos en caucho, color negro, elaborados en caucho de 100 cm ± 5 cm de largo, 35 cm ± 5 cm de acho y 5 cm ± a cm de alto color amarillo o combinado con negro.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Figura 11 Resaltos



PITO: Plástico, color negro, con cadenilla en acero y gancho de sujeción.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

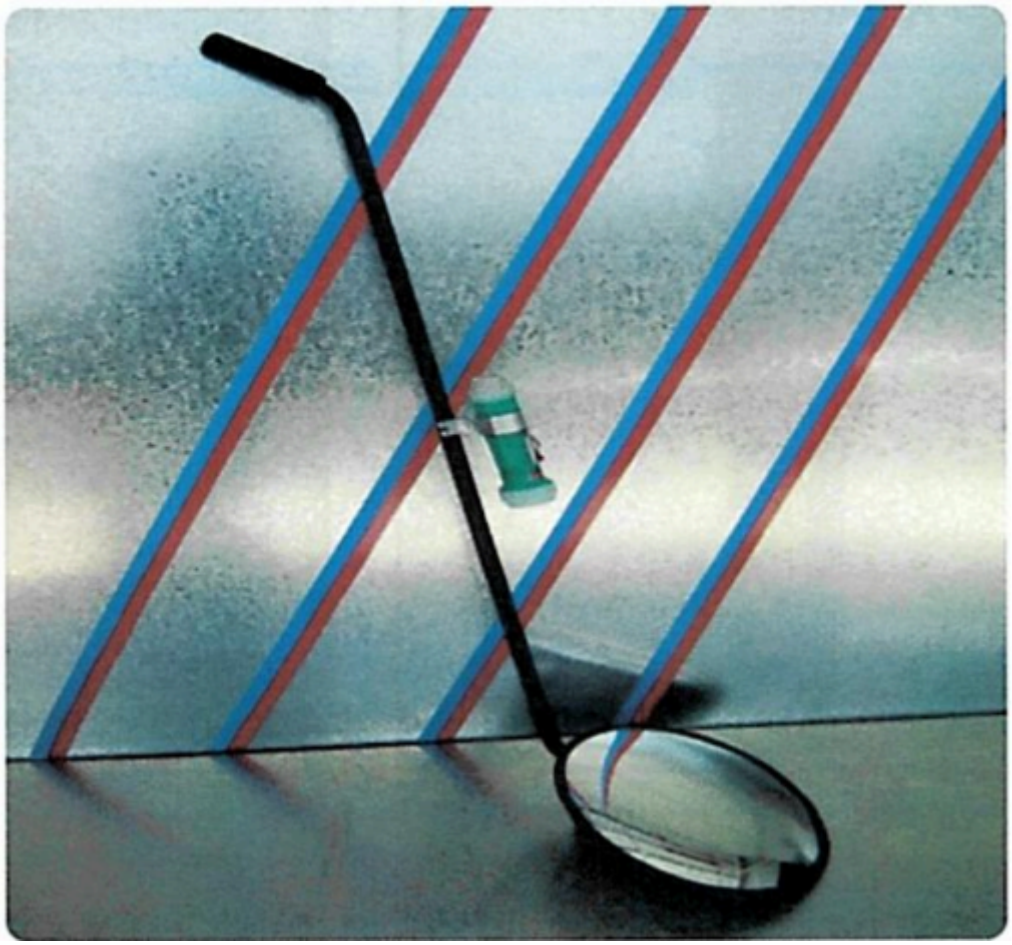
Figura 12 Pito



ESPEJO: Debe ser convexo de 25 cm de diámetro ± 3 cm, sujeto a un baston con rueda y debe llevar una linterna.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Figura 13 Espejo



3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado será HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a:

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato;
2. Atender en forma permanente la dirección del contrato;
3. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato;
4. Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato;
5. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar;
6. Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio;
7. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato;
8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica;
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica;
10. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse;
11. Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad;
12. Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato;
13. Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas;
14. Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato;
15. Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución;
16. Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas;
17. Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato;
18. Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato;
19. Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio;
20. Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.

3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las anteriores, corresponde al CONTRATISTA cumplir específicamente con:

A. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

B. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente convocatoria.
C. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o del pliego de condiciones.
D. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
E. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaría de Hacienda Municipal.
F. El contratista deberá entregar dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al inicio de ejecución del contrato, una (1) muestra de los bienes objeto del contrato para la revisión y validación del EJÉRCITO NACIONAL (BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA No. 3 “BATALLA DE PALACÉ”), el concepto o revisión favorable es requisito para poder recibir la totalidad de los bienes objeto del contrato, y en todo caso no exime de la obligación de que todos y cada uno de los bienes sean revisados y validados por el EJÉRCITO NACIONAL (BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA No. 3 “BATALLA DE PALACÉ”).

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al municipio cumplir con:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato;
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato;
3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato;
4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato;
5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

4.1. TIPO DE GASTO

TIPO DE GASTO	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE DEL RUBRO	FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA SITUACIONES DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOBRE LA CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO			
NÚMERO DEL RUBRO	2.3.2.02.02.009.4501048.91199.16.2112.2091			
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA SITUACIONES DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL, MEDIANTE LA PROMOCIÓN			

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

	DE ACTIVIDADES SOBRE LA CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO
NÚMERO DEL PROYECTO	202500000012842
LÍNEA ESTRATÉGICA	EJE 2 - ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS MICROTERRITORIOS
SECTOR	45 - GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4501 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
SUBPROGRAMA	4501048
ACTIVIDAD ALCANZADA	PROYECTO FUERZA PUBLICA – EJÉRCITO NACIONAL (BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA No. 3 “BATALLA DE PALACÉ”)
META A ALCANZAR	1

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00).

Dicho presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 902 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2026.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	C. RES	NOMBRE DEL RUBRO	CENTRO DE COSTOS	VALOR	IMPUTACION
902	2.3.2.02.02.009.4501026. 91199.16.95.2029	353	Fortalecimiento de servicios de apoyo a la gestión para situaciones de conflictividad social mediante la promoción de actividades sobre la convivencia y cultura ciudadana en el municipio de yotoco	SECRETARIA DE GOBIERNO	10.000.000	10.000.000

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

4.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se fijó teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas con características técnicas adecuadas para el uso institucional por parte del Ejercito Nacional.

4.5. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante ÚNICO PAGO por el valor total del contrato, previa entrega de los artículos requeridos, de acuerdo con la revisión y certificación de cumplido a satisfacción, en la cual conste el cumplimiento del contrato, expedido por el supervisor. EL CONTRATISTA para efectos de la gestión del pago deberá entregar:

- Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario;
- Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- Los demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato que soporten el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El municipio solo efectuará pagos al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista asumirá las deducciones realizadas por el municipio por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Mínima cuantía.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

5.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

La modalidad de selección del contratista aplicable al presente proceso de contratación será la prevista en el numeral quinto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 **"CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA"**, el cuál define que esta modalidad de selección procederá en aquellas contrataciones cuyo valor no exceda el 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

En este sentido, se indica que el municipio de Yotoco debe acogerse a lo dispuesto en el artículo segundo, numeral dos, inciso sexto del literal b) de la Ley 1150 de 2007, en donde se establece que las Entidades que tengan un presupuesto anual inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En consecuencia, el municipio de Yotoco podrá adelantar procesos de contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía cuando el valor de estos no supere los VEINTIOCHO (28) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, valor que para la vigencia 2026, corresponde a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,00).

Así mismo, la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento que deberá cumplir las Entidades para adelantar procesos de contratación de mínima cuantía.

La Ley 2069 de 2020 indica que no hay concurrencia entre las modalidades de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, y en este orden de ideas establece que, cuando exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y el presupuesto del proceso de contratación es equivalente a la mínima cuantía de la Entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme al procedimiento para la contratación de mínima cuantía la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

En atención de lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, versión M-ICR-01, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Ejecución	Social o político	Situaciones de salud pública, como una emergencia sanitaria que dificulte iniciar o continuar con la ejecución normal del contrato.	Suspensión o retraso en la ejecución del contrato.	3	2	5	Medio	Contratante / Contratista	Acogerse a los planes de contingencias expedidos por la Entidad Sanitaria competente. Además, proponer y establecer planes propios de contingencias adoptando las recomendaciones de las entidades competentes para tal asunto.	1	3	4	Bajo	Si	Contratante / Contratista	Desde el momento en que se presente dicha situación, sin importar la etapa del contrato	Hasta que la Entidad Sanitaria competente determine que la situación ha sido superada	Seguimiento, control y vigilancia	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Social o político	Situación de alteración del orden público.	Dificultad en la prestación del servicio.	3	2	5	Medio	Contratante / Contratista	Acogerse a los planes de contingencia expedidos por la Entidad competente para el restablecimiento del orden público.	3	2	5	Medio	Si	Contratante / Contratista	Desde el momento en que se presente dicha situación, sin importar la etapa del contrato	Hasta que se logre el restablecimiento del orden público	Seguimiento, control y vigilancia	Permanente

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Mala calidad o incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales por parte del contratista.	No satisface la necesidad de la entidad contratante.	2	3	5	Medio	Contratista	En caso de incumplimiento el CONTRATANTE podrá imponer mediante Resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento.	1	1	2	Bajo	No	Contratante / Supervisor	inicio de ejecución	Terminación del contrato	Supervisión	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Supervisión inefectiva por parte del supervisor designado por la entidad contratante.	Afectación de las obligaciones del contratante. Afectación al seguimiento técnico y financiero.	2	2	4	Bajo	Contratante	Realizar la supervisión conforme a las disposiciones legales, llevando oportunamente el seguimiento técnico y financiero del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio de ejecución	Terminación del contrato	Supervisión	Mensual

8. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en los procesos de selección de mínima cuantía, como es el caso del presente proceso de contratación de mínima cuantía. En tal sentido, el municipio de Yotoco ha considerado no exigir al contratista la constitución de póliza, toda vez que le pago del contrato está sujeto al previo cumplimiento del objeto del contrato.

9. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral quinto del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de selección de mínima cuantía estipuladas en la ley 1150 de

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA

El municipio efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario público o contratista designado por el Alcalde, mediante oficio de designación de supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor la siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- **A.** Velar por el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, en las condiciones y términos pactados.
- **B.** Propender por el pago oportuno del valor del contrato al contratista, conforme a la forma de pago prevista en el contrato.
- **C.** Verificar y certificar el cumplimiento a satisfacción del desarrollo del contrato en los casos que sea necesario para la ejecución y/o pago respectivo del valor o cada una de las cuotas del contrato.
- **D.** Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
- **E.** Dar inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, cortes parciales, y liquidación del contrato.
- **F.** Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le corresponde.

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

5. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, todo contrato que celebren las Entidades Estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

En este sentido, el municipio de Yotoco invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y Organizaciones interesadas en realizar control social sobre la presente contratación, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios, contratistas y colaboradores del municipio, que participen en el proceso de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co en las instalaciones de la Oficina de Contratación, ubicada en la Calle 6 No. 4 08, segundo piso.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ANA MERCEDES ZABALA SEPÚLVEDA
Secretaría de Gobierno Municipal

***Proyectó aspectos técnicos**: Ana Mercedes Zabala Sepúlveda – Secretaria de Gobierno*
***Proyectó aspectos jurídicos**: Neide Alejandra Lerma Concha – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.*
***Revisó:**Valentina Manzano Toro – Contratista Oficina de Contratación*